

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 10 de enero de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la I Sesión Ordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace del Instituto; como invitados el licenciado Carlos Alberto Huerta Samne, representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; la licenciada Yareth Enríquez Treviño, representante de la Unidad de Servicios a la Industria; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, "Subenlace") el licenciado Oscar Alberto Díaz Martínez por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; el licenciado José Roberto Flores Navarrete por la Unidad de Servicios a la Industria; el licenciado Edmundo Rojas Palancares por la Unidad de Supervisión y Verificación; el ingeniero Benjamín Torres Bautista, Director de Información Pública y Oficialía de Partes; y, Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité del Instituto.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:


ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100074513
- 0912100081113

III.2 Determinación del procedimiento de atención del Índice de Expedientes Reservados, así como la aprobación del formato correspondiente.



1 



IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100074513

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100074513 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 7 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100074513 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Todos los informes trimestrales presentados por Axtel, S.A.B de C.V. (antes Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V.) a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la condición 4.2 de su título de concesión otorgado el 17 de junio de 1996."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, la Unidad de Supervisión y Verificación solicitó al Comité una prórroga para su atención, la cual fue otorgada en la VI Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2013.

4.- Posteriormente, el Comité en su III Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo CI/EXT/191213/06 retiró la solicitud a efectos de que la Unidad de Supervisión y Verificación realizara un análisis detallado de la información y determinara si se elaboraría una versión pública en atención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, pudiendo ser analizada por el Comité en su próxima Sesión o, en su defecto, entregar la documentación a la Unidad de Enlace para ser remitida al solicitante.

5.-En atención a ello, dicha Unidad decidió someter al Comité para su aprobación las versiones públicas de los reportes trimestrales del avance del programa de expansión de la red de la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., correspondientes al 4° trimestre de 2012, 3° trimestre de 2012, 2° trimestre de 2013 y 1° trimestre de 2013, en los términos de su oficio IFT/D04/USV/62/2013 de fecha 16 de noviembre de 2013, mismo que fue notificado a este Comité el 18 de diciembre de 2013 y que se encuentra transcrito en el Acta de la III Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

6- Siendo así, la solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité del Instituto procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante la Sesión, el Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación puso a la vista de los integrantes del Comité las versiones públicas referidas en los párrafos que anteceden, para su revisión.

A su vez señaló que se están entregando cuatro reportes, en atención al criterio 9/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de rubro *"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información"*, mismo que determina que *"... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud"*; por lo que dicha Unidad, se avocó a la búsqueda de la información presentada por la empresa, sólo para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2012 y el 7 de noviembre de 2013, es decir, solo para el año inmediato anterior a partir de la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que el solicitante no precisa un periodo distinto.

Al respecto, los Representantes de la Contraloría Interna y el de la Unidad de Enlace manifestaron que dicho criterio no aplica al caso en concreto, toda vez que el solicitante requiere "todos" los informes trimestrales presentados por Axtel, S.A.B de C.V. referentes al programa de expansión de su red.

En ese sentido, es necesario que la Unidad realice nuevamente una búsqueda de la información en sus archivos respecto de "todos" los reportes trimestrales presentados por la empresa y, en su caso, elabore las versiones públicas correspondientes.

Para la atención de lo anterior, la Representante de la Unidad de Enlace indicó que la información que se teste en las versiones públicas tendrá que fundamentarse en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Así las cosas, los integrantes del Comité deciden no pronunciarse al respecto y en consecuencia retirar de la presente Sesión la solicitud 0912100074513 por las razones descritas en los párrafos que preceden. Una vez revisada nuevamente, la solicitud podrá ser analizada por el Comité en su próxima Sesión o, en su defecto, se deberá entregar la documentación a la Unidad de Enlace para ser enviada al solicitante.

En consecuencia este Órgano Colegiado no cuenta con los elementos para emitir un pronunciamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/100114/01

PRIMERO.- Los miembros del Comité estiman conveniente retirar de la presente Sesión la solicitud 0912100074513, en atención a las manifestaciones expuestas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo

y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100081113

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100081113 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100081113, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Quisiera que me informe lo siguiente:

1.- Si la empresa Organización Radiofónica de Oaxaca S.A. de C.V. tiene a su favor o cuenta con algún título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o cualquiera que sea su denominación.

2.- Si la empresa Corporación Radiofónica Oaxaqueña S.A. de C.V. tiene a su favor o cuenta con algún título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o cualquiera que sea su denominación.

3.- De ser afirmativas las respuestas anteriores solicito me proporcione vía correo electrónico en formato digital los títulos de concesión que hayan sido otorgados a su favor. O bien me proporcione el acceso digital o link donde se encuentre publicada dicha información."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/JU/938/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, recibido al posterior día hábil, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Unidad de Servicios a la Industria referente a algún título de concesión otorgado a la empresa Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V. y/o Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V., no encontrándose ningún documento al respecto, por lo que, no existen documentos en esta Unidad Administrativa que puedan satisfacer dicha información, lo anterior, se hace de su conocimiento sin perjuicio de la información que se pudiera encontrar glosada en el Archivo de

Concentración de este Instituto, el cual está a cargo de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información.

Por lo tanto, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

...

4.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/001/2014 de fecha 07 de enero de 2013 (sic), notificado con fecha 7 de enero de 2014, comunicó al Comité lo siguiente:

...

*Sobre lo antes transcrito, se hace saber que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos formados en este Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión, se pudo verificar que las personas con nombre o denominación "Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V." y "Corporación Radiofónica Oaxaqueña S.A. de C.V." no tienen el carácter de concesionarias o permisionarias de frecuencias de radiodifusión (radio y televisión). Por lo antes señalado, la información de referencia es **inexistente**, por lo que se somete la misma a consideración del Comité de Información, de conformidad con los elementos que a continuación se exponen:*

El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece claramente que "... las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos".

Al respecto y como ha quedado establecido en líneas precedentes, no se localizó ningún título de concesión o permiso otorgado a favor de las personas con nombre o denominación "Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V." y "Corporación Radiofónica Oaxaqueña S.A. de C.V.", en consecuencia, nos encontramos en el supuesto establecido por el antes citado artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar información o documentación que no se encuentre en sus archivos.

*En ese sentido, atento al contenido del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete al Comité de Información la **propuesta de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada que nos ocupa,***

relacionada con "1.- Si la empresa Organización Radiofónica de Oaxaca S.A. de C.V. tiene a su favor o cuenta con algún título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o cualquiera que sea su denominación.

2.- Si la empresa Corporación Radiofónica Oaxaqueña S.A. de C.V. tiene a su favor o cuenta con algún título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o cualquiera que sea su denominación."

No obstante, para mayor referencia y con el fin de que el solicitante pueda localizar o identificar al concesionario o permisionario de su interés, se pone a su disposición la infraestructura de estaciones de radio y televisión, que puede ser consultada en el sitio electrónico de este Instituto Federal de Telecomunicaciones: <http://www.ift.org.mx> o bien, directamente, en los sitios siguientes:

<http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/unidad-de-sistemas-de-radio-y-television/tramites-y-servicios/infraestructura-de-estaciones/>

AM: http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_AM_31-10-13.pdf

FM: http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_FM_31-10-13.pdf

TV: http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_TV_31-10-13.pdf

..."

5.- La solicitud de acceso a la información de referencia y la respuesta de la Unidad de Servicios a la Industria y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión reiteró que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de dicha Unidad, no se encontró la información requerida, haciendo la aclaración de que en muchas

7
M

ocasiones los solicitantes se refieren a los nombres comerciales, motivo por el cual, no se tiene forma de identificarlos en la documentación que se maneja en esta dependencia.

En ese sentido, en virtud de que los nombres proporcionados por el solicitante no se encuentran registrados como permisionarios o concesionarios, manifestó que pondrá a disposición del solicitante como información adicional la infraestructura de las estaciones de radio y televisión para que éste pueda identificar o determinar las estaciones que sean de su interés. Información que puede ser consultada en la página de este Instituto <http://www.ift.org.mx>, tal y como lo expone el titular de la Unidad en cuestión en su oficio IFT/D02/USRTV/001/2014.

Por lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, toda vez en los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto no se encontró dicha información. Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/100114/02

PRIMERO.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100081113; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace.

III.2 Determinación del procedimiento de atención del Índice de Expedientes Reservados, así como la aprobación del formato correspondiente.

En uso de la palabra, el Director de Información Pública y Oficialía de Partes del Instituto manifestó, que hasta el momento, se va a seguir utilizando el Cuadro de Clasificación Archivística por estructura orgánica que se venía empleando en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el cual no ha sido actualizado con la incorporación de las nuevas Unidades que forman parte del Instituto.

Que atendiendo a la proximidad de la fecha para dar atención al tema que nos ocupa, así como al proceso de transición en el que se encuentra aun esta dependencia, sugiere que sobre dicho Cuadro que es el que se tiene autorizado, se hagan los ajustes correspondientes y les sea remitido a las áreas para que con base en ello, actualicen sus Índices de Expedientes Reservados, en este caso, correspondientes al 2° semestre de 2013.

De igual forma señaló que el Cuadro ya que con las adecuaciones realizadas, es decir, con la inclusión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Competencia Económica, se estaría presentado a este Comité para su aprobación el próximo martes, a efectos de que se haga del conocimiento de las Unidades para su aplicación.

Por lo que hace al Catálogo de Disposición Documental también se le realizarán algunos ajustes tomando en consideración lo manifestado en líneas arriba, para que pueda ser aprobado por el Comité y empleado por las áreas.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Enlace señaló que atendiendo a que por el momento se dejará de utilizar el Sistema de Índices de Expedientes Reservados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante correo de fecha 7 de enero del año que cursa, la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía remitió a los miembros del Comité para su observación, el formato que las Unidades tendrán que llenar con la actualización de sus índices.

Al respecto, los integrantes manifestaron que están de acuerdo con el mismo, aprobándolo en los términos en que se presenta.

En atención a ello, la Unidad de Enlace remitirá el formato a las Unidades Administrativas y demás sujetos obligados en el Instituto para que lo vayan integrando, indicándoles que por lo que hace a la atribución y al rubro temático posteriormente se

9

les enviará el Cuadro de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, una vez aprobados por este Comité.

En ese orden de ideas, este Órgano Colegiado, considera:

RESUELVE

ACUERDO

CI/100114/03

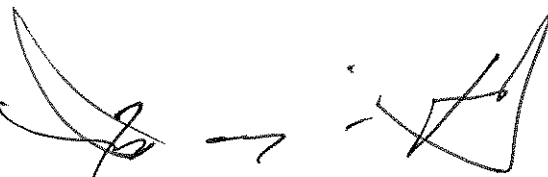
PRIMERO.- Por unanimidad se aprueba el formato por medio del cual las Unidades Administrativas y demás sujetos obligados en el Instituto, reportarán la actualización de sus Índices de expedientes clasificados como reservados, correspondientes al segundo semestre de 2013, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto a que remita el formato a las Unidades Administrativas a efectos de que vayan trabajando en el mismo.

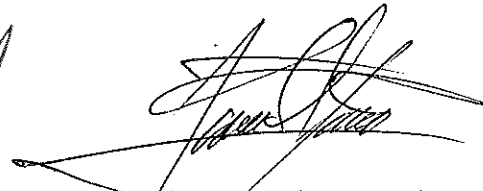
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



**YARATZET FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA**



**LIC. PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA**



**LIC. FÉLIX MARTÍNEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

